

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 279

TEGUCIGALPA, 2 DE ENERO DE 1907

NUMERO 2.786

## SUMARIO

**MENSAJE** dirigido al Congreso Nacional por el señor Presidente Constitucional de la República, General don Manuel Bonilla.  
**CONTESTACION** del señor Presidente del Congreso Nacional al Mensaje del señor Presidente Constitucional de la República.  
**RELACIONES EXTERIORES**—Convención para el mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña.— (Continuará).

## MENSAJE

DIRIGIDO AL  
**CONGRESO NACIONAL**  
POR EL SEÑOR  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA  
**GENERAL DON MANUEL BONILLA**  
—  
ENERO DE 1907

### SEÑORES DIPUTADOS:

Cumpliendo con el precepto constitucional, tengo la honra de daros cuenta del estado general de la Administración Pública durante el año ordinario que terminó el día de ayer.

Los señores Secretarios de Estado, en sus respectivos informes, os presentarán detalladamente los actos realizados en los diversos Ramos del Gobierno para los fines que la ley establece.

El Gobierno ha mantenido sus relaciones exteriores con todos los demás países con el mejor espíritu de cordialidad, empeñándose en el cumplimiento de sus deberes internacionales; y ha procurado que los vínculos que unen á Honduras con los demás Estados de Centro-América sean cada vez más estrechos, como cumple á países hermanos á quienes reserva el porvenir un común destino.

A pesar de mis constantes esfuerzos en este sentido, la paz de Centro-América vino á turbarse, tocándole á nuestro país verse envuelto, por desgracia, en el conflicto á que dieron lugar los hechos que paso á referir.

Todos vosotros conocéis los acontecimientos revolucionarios que tuvieron lugar en Guatemala, durante los últimos días de mayo y principios de junio anteriores, por el oriente y parte occidental de aquella República, acontecimientos á que puso término el Gobierno, pero que dieron margen á los sucesos lamentables que se verificaron posteriormente.

Durante la contienda revolucionaria guatemalteca, el Gobierno que presido, respetuoso al principio de *no intervención*, que forma uno de los principales fundamentos del Derecho Público centro-americano, se limitó á dictar las órdenes del caso para guardar las fronteras de la República, á efecto de garantizar convenientemente su conducta neutral en aquella sensible emergencia.

Esto no obstante, y cuando mi más sincera preocupación era procurar el avenimiento de los Gobiernos de El Salvador y Guatemala, en abierta hostilidad, una parte del ejército de esta última República invadió el territorio nacional, en manifiesta actitud de guerra, traspasando la línea divisoria de ambos países y llegando á colocarse frente á nuestras fuerzas de observación, en el pueblo de Santa Fe, del departamento de Ocotepeque.

En presencia de esta agresión inesperada hube de aprestarme á la defensa nacional, disponiendo la organización de fuerzas necesarias para sostener la dignidad de la República y su integridad territorial; y notificando, desde luego, al Gobierno de Guatemala que Honduras hacía causa común, para su defensa, con el Gobierno de El Salvador.

Afortunadamente, antes de que nuestro ejército hubiera dado principio á sus operaciones, los Excelentísimos señores Presidentes de Estados Unidos y de México interpusieron su conciliadora mediación para llegar á un arreglo amistoso, iniciándose los preparativos de éste á bordo del crucero americano «Marblehead», ofrecido por el Gobierno de Washington, donde se concluyó definitivamente la Convención de Paz, con honrosas bases, el 20 de julio anterior, con la cooperación de los Excelentísimos señores Ministros de Estados Unidos y de

México, señores Leslie Combs, William Laurence Merry y Federico Gamboa, representando al Gobierno de Honduras el Dr. don Francisco Bertrand.

Así terminó, felizmente, ese incidente penoso que vino á turbar por un momento la armonía de los países centro-americanos, debiéndose tan satisfactorio resultado á la gestión humanitaria de los señores Presidentes Roosevelt y Díaz, y á la buena disposición de las partes beligerantes á quienes sólo la fatalidad pudo llevar á una guerra fratricida de lamentables consecuencias.

Dos meses después de la celebración de dicho convenio, debían reunirse en San José de Costa-Rica representantes de los Gobiernos que lo suscribieron para la conclusión de un Tratado definitivo que ampliara y reglamentara el arbitraje convenido en aquél y formara nuevos y mayores vínculos entre los países contratantes.

El Gobierno de Honduras, en el deseo de que dicho Tratado fuera una obra centro-americana, invitó á los Gobiernos de Costa-Rica y Nicaragua para que se hicieran representar en la Conferencia que debía celebrarse en San José el 20 de septiembre próximo pasado. A esta invitación correspondió el Gobierno de Costa-Rica, quien, con anterioridad, había excitado para que los Delegados estuvieran en aquella capital antes del 15 del mismo mes, á efecto de celebrar unidos la fecha de nuestra independencia. El Gobierno de Nicaragua se excusó de concurrir expresando los motivos que le asistían.

En las Conferencias de San José, para las que fué nombrado Delegado por esta República el Dr. y General don Sotero Barahona, se concluyeron un Tratado General y dos Convenciones, de los que tendréis conocimiento al daros cuenta con ellos el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Entre dichos pactos, uno sobre todo, el que se refiere al establecimiento de un Instituto Pedagógico Centro-Americano, está llamado á dar resultados fecundos en el porvenir para la unificación moral

de estos países, como preparación eficaz para realizar el sueño de nuestros mayores.

El Congreso Constitucional de Costa Rica, apreciando debidamente aquellos pactos, les ha otorgado su aprobación.

Me es grato anunciaros que nuestro asunto de límites con la hermana República de Nicaragua, ha sido concluido con el laudo pronunciado por Su Majestad el Rey de España, el 24 del mes recién pasado. En aquella resolución el soberano árbitro ha trazado la línea divisoria así: del Portillo de Teotecacinte hasta el encuentro del Río Guineo con el Poteca, este río y el Segovia hasta su desembocadura en el Atlántico, brazo junto á Cabo Gracias á Dios.

Así queda terminada aquella cuestión, dejando clara para Nicaragua y para Honduras, su línea divisoria.

Quiero consignar aquí, sinceramente complacido, que al recibir el Gobierno de Nicaragua la noticia de la resolución dictada por Su Majestad el Rey de España, el señor Presidente Gral. don José Santos Zelaya se apresuró á felicitar-me, dando así una prueba más de su cultura y de sus sentimientos de confraternidad centroamericana.

Durante el mes de mayo anterior tuvo verificativo en Roma la reunión del VI Congreso Postal Universal, donde el Representante de Honduras, don Juan Giordano, Duque de Oratino, suscribió el texto de la nueva Convención para los países que figuran en la Unión Postal, la que en breve será sometida á vuestras deliberaciones.

Igualmente, nuestro Delegado á la Conferencia de Ginebra, celebrada del 11 de junio al 26 de julio para la revisión de la Convención de 1864, relativa al mejoramiento y asistencia de los militares heridos y enfermos en los ejércitos en campaña, firmó, en representación del Gobierno, la nueva Convención que entrará en vigor, cuyo texto tendréis oportunidad de conocer á su debido tiempo.

El día 23 de julio último se instaló solemnemente la Tercera Conferencia Internacional Americana en la ciudad de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil. Nuestro Representante, Doctor don Fausto Dávila, cumpliendo instrucciones, suscribió varios documentos, en forma de Convenciones, Resoluciones y Recomendaciones, que juzgó de conveniencia para el país, los que serán sometidos á vuestra resolución. Es de desearse que los trabajos de la expresada Conferencia merezcan la aprobación de todos los Gobiernos representados en ella, pa-

ra alcanzar, aunque de manera lenta, la verdadera solidaridad americana.

Muy digno de apreciarse es el discurso pronunciado por el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, Mr. Eliuh Root, en aquella Asamblea de Delegados, explicando con claridad la política de su Gobierno respecto á las demás naciones de América. Las declaraciones contenidas en ese notable documento, tan elevadas y justas como significativas, serán siempre una de las páginas más brillantes de la Tercera Conferencia Internacional Americana.

\*

La paz y el orden se han conservado en la República; y, á su abrigo, se verificaron las elecciones de autoridades locales, de conformidad con la nueva ley.

El pueblo hondureño ha estado consagrado al trabajo y se encuentra tranquilo y lleno de confianza en el porvenir. El Gobierno descanza confiado en la opinión pública y continúa en la obra de progreso en que tiene empeñados sus esfuerzos.

Desde el 1º de marzo anterior empezó á regir la Constitución Política decretada el 2 de septiembre de 1904 por la Asamblea Nacional Constituyente; y, en cumplimiento del Decreto Nº 76 de este Alto Cuerpo, emitido el 19 de enero del año último, se promulgaron los Códigos y Leyes determinados en el Decreto Nº 65 de la misma Augusta Corporación.

Tanto las disposiciones del Código Fundamental como de las demás Leyes secundarias no han encontrado obstáculo alguno en su aplicación, siendo recibidas, generalmente, con entero beneplácito, lo que demuestra que los principios que contienen están más en armonía con nuestra naturaleza social y con nuestra educación política que los de anteriores y tal vez erradas Legislaciones.

El Hospital General, establecido bajo la inmediata dependencia del Gobierno, ha alcanzado notables mejoras, tanto en su local como en el servicio, con la atinada dirección del Dr. don Gustavo A. Walter, actual Jefe del Establecimiento. Con el objeto de aumentar su personal con facultativos competentes, el Gobierno contrató en Europa un Profesor Médico, el Dr. don Carlos Kopp, quien ha empezado ya á prestar sus servicios con dedicación y pericia.

También se han atendido convenientemente varios otros establecimientos de beneficencia del resto del país, concediéndoles subvenciones para su sostenimiento y conservación, de manera que puedan servir al fin á que están destinados.

La Tipografía Nacional, que ha obtenido considerables adelantos, ha seguido prestando útiles servicios, editando gran número de obras nacionales y dan-

do cumplimiento á las exigencias de los trabajos oficiales. En dicho establecimiento se publicaron la Constitución y demás leyes de la República, en número de 17 libros, con un total de 67.200 ejemplares, habiendo costado sólo la suma \$9.830.00, cantidad relativamente exigua, si se toma en cuenta el valor de los trabajos anteriores de igual índole.

Por la Oficina Central de Estadística se mandó levantar el censo nacional, que se llevó á la práctica el 30 de diciembre de 1905. El resultado obtenido fué de 500.114 habitantes: comparada esta suma con la alcanzada en los censos anteriores de 1881 y de 1897, puede notarse un considerable aumento de población.

Consecuente la actual Administración con su propósito de no omitir medios que tiendan al desarrollo general del país, ha erogado la suma de \$ 155.301.44 en favor de algunos Municipios para la construcción de cabildos, casas de escuela, y otras obras de utilidad, que sus escasos recursos no han permitido á aquellas realizar con sus propios fondos, como también para la construcción y reparación de varios edificios nacionales.

Durante el último año económico se invirtió la suma de \$ 32.429.25, en la desinfección y saneamiento de Puerto Cortés y San Pedro Sula, poblaciones azotadas el año anterior por la fiebre amarilla, que no reapareció posteriormente, gracias á las medidas higiénicas y á las enérgicas disposiciones dictadas por el Gobierno.

\*

Me es satisfactorio informaros que se han terminado ya gran número de obras públicas emprendidas por el Gobierno, ó bajo su inmediata protección, y que otras nuevas, de verdadera utilidad para el país, se encuentran iniciadas y en vías de terminación.

La carretera del Sur, que une á la capital con el puerto de San Lorenzo en el Pacífico, ha sido abierta definitivamente al servicio público, habiendo sido objeto de reparaciones y reformas para el tránsito de automóviles, medio de transporte que empieza á desarrollarse activamente entre nosotros, y para lo cual el Gobierno ha otorgado algunas concesiones á la The New York Honduras Rosario Mining Co, Santos Soto & Co y J. Rössner & Co. En esta vía y en la que se construye para el Norte se han invertido durante los tres años últimos de mi Administración \$930.275.25½, correspondiéndole al último año económico la cantidad de \$ 315.433.39, fuera de otras sumas invertidas en caminos de herradura y subsidios para la conservación de varias rutas vecinales.

El ferrocarril del Norte, desde que se encuentra en poder del Gobierno, se sostiene y conserva con sus propios rendi-

mientos, alcanzando cada día nuevas mejoras obtenidas con sus fondos. En el último año adquirió una locomotora y 20 carros de plataformas, junto con otros accesorios comprados con las utilidades rendidas, quedando todavía un saldo a favor de la empresa. La locomotora y carros, pedidos á la casa Mottey Green & C<sup>o</sup>, de New York, importaron la suma de \$ 41.679.50.

Actualmente se está haciendo la reglamentación de esta empresa, y se ordenó la revisión de cuentas durante el tiempo administrado por el Gobierno.

Además de los servicios de agua potable establecidos ya en Choluteca, Cedros, La Venta, Trujillo, Trinidad de Santa Bárbara y San Pedro Sula, para los que el Gobierno obsequió las correspondientes tuberías, auxiliando á la última con la suma de \$ 10.000, se han hecho pedidos para los que se establecerán próximamente en Comayagua, Nacaome y San Marcos de Colón, encontrándose ya en esta capital el de la primera de estas poblaciones, con un costo actual de \$ 46.178.27.

Para el desarrollo del país, el Gobierno ha otorgado varias concesiones en favor de los señores A. D. Baird, Desiderio Alvarez, Eduardo Ordóñez Portal, Río Motagua Development & C<sup>o</sup>, Diego Robles, Mariano Ortiz, Carlos C. Bolet, J. J. Fernández, Luíci y Ferracuti, Vaccaro Bross. & C<sup>o</sup>, Virgil C. Reynolds y Federico Girbal, las que serán sometidas á vuestra consideración por el Ministro respectivo.

Además de las concesiones expresadas, y tomando en cuenta que la ciudad de Puerto Cortés, por sus condiciones higiénicas en la actualidad, sufre constantemente los efectos consiguientes á la epidemia de la fiebre amarilla, que por varias veces se ha desarrollado en ella, causando muchas víctimas y paralizando el comercio por la alarma que produce en Estados Unidos, uno de sus principales mercados, el Gobierno ha otorgado otras á los señores Armando Gavorit y Capitán J. W. Grace para la introducción de agua potable y para desecar los pantanos de Puerto Cortés, respectivamente. El cumplimiento de estas dos concesiones, para las cuales ha llegado y está llegando el material necesario, será de positiva utilidad para toda la Costa Atlántica; y Puerto Cortés, principalmente, alcanzará el desarrollo á que está llamado por sus condiciones naturales.

Con fecha 21 de agosto del año anterior se celebró un contrato con la sociedad Planters Steamship C<sup>o</sup>, para la construcción de un muelle en la bahía de Tela y de un ferrocarril que, partiendo de aquel puerto y pasando por El Progreso, en el departamento de Yoro, termine en el Río de Comayagua, del mismo depar-

tamento. A efectuarse este contrato, una gran parte de terrenos incultos serán abiertos á la agricultura y al comercio, beneficiando considerablemente aquella región en general.

El servicio telegráfico ha mejorado notablemente, abriéndose nuevas oficinas en Oropoli, departamento de El Paraíso; en Victoria, departamento de Yoro; en Orica y Guayape, departamento de Tegucigalpa y Olancho, respectivamente; en San Francisco de Yojoa, departamento de Cortés; y en La Labor, departamento de Ocotepeque, con un total de 102 millas construidas en el año económico último. El número de oficinas en toda la República alcanza á 181 con 3.363 millas de red telegráfica.

\* \* \*

No obstante los perjuicios ocasionados al comercio y agricultura por la epidemia de los últimos años en la Costa Norte, por la escasez de granos de primera necesidad y por la alarma consiguiente al conflicto internacional de julio último, que redujeron nuestras fuentes de producción, es un hecho que nuestras rentas públicas, manejadas con honradez y economía, si bien exiguas en relación con las de otros países, bastan para promover el progreso nacional de manera segura y perceptible.

La producción de las rentas en el último año económico ascendió á \$..... 4.00.4.497.28. Deducidos los gastos de las rentas, con valor de \$ 469.414.13, queda un producto líquido de \$..... 3.535.078.15, causando un excedente sobre lo presupuestado de \$ 491.578.15.

Los gastos, con inclusión del Crédito Público, fueron de \$ 3.294.747.40; y si bien hubo un exceso de \$ 251.147.40, sobre lo consignado en el Presupuesto, tomando en cuenta el aumento de..... \$ 491.578.15, habido en los ingresos, queda siempre un *superávit* de..... \$ 240.430.75.

Comparando la producción del último año con la de 1904 á 1905, hay un saldo de \$ 230.715.89 á favor del primero; y, en los gastos ocurridos, existe una disminución de \$ 46.845.40, á favor de 1905 á 1906, diferencia de más en 1904 á 1905.

Durante el mismo tiempo se ha amortizado la suma de \$ 345.362.71, correspondiente á la deuda interior, habiéndose incorporado á la misma cuenta, de conformidad con el decreto de la Asamblea Nacional sobre la materia, la cantidad reconocida de \$ (43.634.73; de manera que habiendo quedado el 31 de julio de 1905 un saldo de \$ 2.827.720.74, la deuda actual asciende á \$ 3.125.992.76.

La Instrucción Pública ha merecido de mi parte preferente atención. En mi Mensaje anterior manifesté á la Asam-

blea Nacional Constituyente que tenía el propósito de abrir una Escuela Normal para varones, el 1<sup>o</sup> de mayo último; y hoy tengo la satisfacción de participaros, con legítima complacencia, que aquel propósito ha sido convertido en realidad. En el edificio en que se encuentra establecida ha invertido mi Administración la suma de \$ 81.134.37 para ponerlo en condiciones de servir como se debe al fin indicado, con todas las comodidades prescritas por la ciencia. En materiales de enseñanza, mobiliario y demás útiles para la misma, se ha gastado la cantidad de \$ 42.816.81.

La Escuela Normal abrió sus clases en la fecha anunciada, sosteniendo en ella el Gobierno ciento cincuenta y cuatro bequistas y alcanzando á doscientos uno el número de alumnos que reciben instrucción en dicho plantel. Abrigo la esperanza de que, tanto este establecimiento, como el Normal de Señoritas, donde se imparten instrucción y educación á 236 alumnas, servirán de firme base para el porvenir intelectual de nuestra juventud.

En el exterior mantiene el Gobierno un considerable número de bequistas, estudiando profesiones prácticas de útil aplicación en el país. En este servicio se ha gastado durante el año económico la suma de \$ 24.103.51.

La instrucción primaria se imparte de conformidad con las reformas alcanzadas en el nuevo Código, subvencionando siempre el Gobierno á los Municipios para lograr la difusión de la enseñanza, como medio eficaz para nuestro mejoramiento futuro.

En cumplimiento del decreto número 99, emitido por la Asamblea Nacional Constituyente, fué reformada la Ordenanza Militar del año de 1881. La nueva Ordenanza está en vigor desde el 1<sup>o</sup> de agosto del año recién pasado.

El Gobierno ha hecho pedidos de armas y municiones de guerra en cantidad suficiente para el mejor equipo del Ejército. La Escuela Militar se ha sostenido con empeño, dotándola de buenos profesores, bajo la dirección de una persona competente, lo mismo que las Escuelas de Artillería de esta capital y del puerto de Amapala, y la de Cabos y Sargentos, creada últimamente en la ciudad de Gracias. De todos estos centros de educación é instrucción militar, mi Gobierno espera los mejores resultados para obtener el progreso de nuestro Ejército, proporcionándole los elementos indispensables para su constante perfeccionamiento.

Los Tribunales de Justicia han funcionado con entera independencia, como cumple á la naturaleza de su institución,

aplicando las nuevas leyes decretadas que marcan indudablemente una reforma saludable en el país, y que respondan con mayor eficacia al espíritu democrático de nuestra forma de Gobierno y a las exigencias del progreso.

El Poder Ejecutivo, en todo caso, ha prestado á las decisiones judiciales el apoyo necesario para su ejecución, acatando los fallos soberanos de la justicia.

SEÑORES DIPUTADOS:

Os he reseñado mi labor política y administrativa durante el año que acaba de transcurrir. Mi mayor empeño tiende al engrandecimiento de la patria, á cuyo fin consagraré todos mis esfuerzos, y me será satisfactorio encontrar siempre en vosotros la mejor cooperación.

SEÑORES DIPUTADOS

MANUEL BONILLA.

Tegucigalpa, 1º de enero de 1907.

## CONTESTACION

del señor Presidente del Congreso Nacional al Mensaje del señor Presidente Constitucional de la República.

SEÑOR PRESIDENTE:

Muy grato es para el Congreso Nacional conocer por vuestro Mensaje el estado general de la Administración Pública.

Vuestra labor política y administrativa en el año que acaba de pasar, ha tenido que ser, por causas de todos conocidas, harto delicada y difícil. Sin embargo, habéis conseguido la paz, cultivado amistosas relaciones con los Gobiernos extranjeros, estrechado y robustecido los vínculos de franca y leal amistad con los demás de Centro-América, atendido cuidadosamente todos los ramos de la Administración; y presentáis un cuadro verdaderamente lisonjero de las rentas nacionales. Así cumplís, como patriota escogido, los deberes del alto puesto en que os han colocado vuestros conciudadanos.

El pueblo hondureño, por medio de sus Representantes en el Congreso Nacional, sabrá apreciar debidamente vuestra conducta; siéndome muy satisfactorio anunciaros que encontraréis en este Alto Cuerpo la más sincera y eficaz cooperación.

Tegucigalpa: 1º de enero de 1907.

F. DAVILA.

## RELACIONES EXTERIORES

### CONVENCION

para el mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña

(Continúa)

#### CAPITULO IV

Del Material

Art. 14.—Las formaciones sanitarias ambulantes conservarán, si cayesen en poder del enemigo, su material, comprendiéndose en éste sus animales de tiro, cualesquiera que sean los medios de transporte y el personal conductor.

Sin embargo, la autoridad militar competente tendrá facultad de servirse de ellos para la asistencia de los heridos y enfermos; la restitución del material tendrá lugar en las condiciones previstas para el personal sanitario, y en cuanto sea posible, al mismo tiempo.

Art. 15.—Los edificios y el material de los Establecimientos fijos quedan sujetos á las leyes de la guerra, pero no podrán ser distraídos de su empleo, mientras sean necesarios para los heridos y enfermos.

Sin embargo, los Comandantes de tropas de operaciones podrán disponer de ellos, en caso de necesidad militar importante, asegurando antes la suerte de los heridos y enfermos que se encuentren en ellos.

Art. 16.—El material de las Sociedades de socorro, que gozan de los beneficios de la Convención, de conformidad con las condiciones establecidas en ésta, se considera como propiedad privada y, como tal, será respetada en todas circunstancias, salvo el derecho de requerimiento reconocido á los beligerantes según las leyes y usos de la guerra.

#### CAPITULO V

De los Convoyes de Evacuación

Art. 17.—Los convoyes de evacuación serán tratados como las formaciones sanitarias ambulantes, salvo las disposiciones especiales siguientes:

1º El beligerante que intercepte un convoy podrá, si las necesidades militares lo exigen, licenciarlo encargándose de los enfermos y heridos que contenga.

2º En este caso, la obligación de remitir el personal sanitario, previsto en el artículo 12 se extenderá á todo el personal militar encargado del transporte ó de la custodia del convoy y previsto á este efecto de un mandato ordinario.

La obligación de restituir el material sanitario, prevista en el artículo 14, se aplicará á los trenes de ferrocarril y embarcaciones de la navegación interior or-

ganizados especialmente para las evacuaciones, así como al material para el arreglo de los carros, trenes y embarcaciones ordinarias pertenecientes al servicio de sanidad.

Los carros militares, ajenos al servicio de sanidad, podrán ser capturados con sus animales de tiro.

El personal civil y los diversos medios de transporte provenientes del requerimiento, inclusive el material de ferrocarril y las embarcaciones utilizadas por los convoyes se sujetarán á las reglas generales del derecho de gentes.

#### CAPITULO VI

Del Signo Distintivo

Art. 18.—En homenaje á la Suiza, el signo heráldico de la cruz roja sobre fondo blanco, formado por la combinación de los colores federales, se conserva como emblema y signo distintivo del servicio sanitario de los ejércitos.

Art. 19.—Este emblema figura en los pabellones y brazales así como en todo el material relacionado con el servicio sanitario con el permiso de la autoridad militar competente.

Art. 20.—El personal protegido en virtud de los artículos 9º, párrafo 1º, 10 y 11, porta, adherido al brazo izquierdo, un brazal con cruz roja sobre fondo blanco, entregado y sellado por la autoridad militar competente acompañado de un certificado de identidad para las personas relacionadas con el servicio de sanidad de los ejércitos y que no lleven uniforme militar.

Art. 21.—El pabellón distintivo de la Convención no puede enarbolarse sino sobre las formaciones, y establecimientos sanitarios que ella ordena se respeten y con el consentimiento de la autoridad militar. Deberá estar acompañado del pabellón nacional del beligerante de que depende la formación ó el establecimiento.

Sin embargo, las formaciones sanitarias que caigan en poder del enemigo no enarbolarán otro pabellón que el de la Cruz Roja, mientras se encuentre en esta situación.

Art. 22.—Las formaciones sanitarias de los países neutrales que, en las condiciones previstas en el artículo 11, hayan sido autorizadas para prestar sus servicios deben enarbolar con el pabellón de la Convención, el pabellón nacional del beligerante de que dependen.

Las disposiciones del párrafo segundo del artículo precedente les son aplicables.

Art. 23.—El emblema de la cruz roja sobre fondo blanco y las palabras *Cruz Roja* ó *Cruz de Ginebra*, no podrán emplearse, ya sea en tiempo de paz ó en tiempo de guerra, sino para proteger ó designar las formaciones y establecimientos sanitarios, el personal y el material protegidos por la Convención.

(Continuará)